ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PROYECTO DE LEY

AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (INDER) PARA QUE SEGREGUE, DONE Y TRASPASE PARCELAS AGRÍCOLAS DEL ASENTAMIENTO NUEVO HORIZONTE UBICADO EN GERMANIA DE SIQUIRRES

EXPEDIENTE N°25.509

YONDER SALAS DURÁN

2026

PROYECTO DE LEY

AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (INDER) PARA QUE SEGREGUE, DONE Y TRASPASE PARCELAS AGRÍCOLAS DEL ASENTAMIENTO NUEVO HORIZONTE UBICADO EN GERMANIA DE SIQUIRRES

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

El objetivo de este proyecto de ley es la autorización al Instituto de Desarrollo Rural (en adelante, INDER) para que segregue y condone cuatro inmuebles de su propiedad a las personas extrabajadoras de Matas de Costa Rica que actualmente las poseen, de manera precisa la finca del partido de Limón:

- Matrícula 149060, con plano catastrado L-1702787-2013;

Las anteriores inscritas a nombre del INDER, ente con cédula jurídica 4-000-042143 y ubicadas en Germania, Siquirres, Limón. Dichas matrículas fueron compradas para favorecer a familias de los cantones de Siquirres y Guácimo que laboraban en la finca Matas de Costa Rica y no les pagaron salarios, prestaciones y otras garantías sociales, según el párrafo 2 del inciso 1 del oficio ORS-0262-2015 del 27 de abril de 2015.

Bien, en el año 2012, la pobreza y la acumulación de incumplimientos de derechos laborales por parte de la empresa Matas de Costa Rica, empresa que tuvo sede en Milano de Siquirres, conllevó a la organización y toma de decisiones por parte de los peones agrícolas para ocupar tierras de dicha empresa, esto por cuanto no les efectuaban el pago de salarios y tampoco la empresa les cancelaba las cuotas del Seguro Social, adicionalmente se estaban efectuando despidos masivos sin recibir las prestaciones legales. Exactamente 315 trabajadores de la finca conocida como Matas de Costa Rica, y sus familias, ocuparon esa propiedad el 17 de noviembre de 2012.

Según relatos del grupo de trabajadores, desde hace 15 años atrás, la empresa, una de las principales exportadoras de plantas ornamentales en el mundo, comenzó a enfrentar problemas económicos que la obligaron a vender a nuevos propietarios. Justamente con los nuevos dueños habrían comenzado los problemas en el pago de salarios y con el pago de los extremos laborales en la cesación de los contratos.

Dentro de los afectados, se identifican personas con más de 25 años de laborar para esta empresa y que como medida estratégica empresarial, la empresa Matas de Costa Rica tomó la decisión de traspasar la finca a nombre de otra empresa denominada CFV Fiduciaria S.A, a la vez generó arrendamientos con la exdueña de los terrenos para efectos de no generar alteraciones comerciales y laborales con sus empleados.

El viernes 4 de enero del 2013, los extrabajadores que habían ocupado la finca en mención desde el 17 de noviembre de 2012, fueron desalojados [1] por la fuerza pública [2] y puestos a la orden de la fiscalía de Siquirres. Este desalojo tuvo como consecuencia un impacto psicológico en todo el asentamiento ya que se vivieron injusticias que nunca fueron informadas en los comunicados de prensa.

Al día siguiente en una rueda de prensa la empresa los convocó para que retiraran las demandas que ya habían sido interpuestas, por lo que el grupo de trabajadores se presentó ante las oficinas de la empresa para así llegar a un acuerdo. En horas de la tarde acudieron a dicho llamado para buscar una solución al conflicto, no obstante, cuando se encontraban en la finca para la reunión, la seguridad privada contratada por los dueños de la finca se encargó de encerrarlos dentro la finca atrincherándolos detrás de una amapola y abriendo fuego contra todos sin importar; esto dejó al menos siete heridos de bala, entre ellos una mujer impactada en la cabeza.

Por su parte, Eugenio Solano, Exviceministro de Trabajo y Seguridad Social, aceptó la existencia de una compleja situación jurídica con este grupo de trabajadores al indicar que:

Bajo el nombre de Matas de Costa Rica hay toda una maraña jurídica compleja -que ya se ha venido aclarando-, con la existencia de varias empresas y modalidades de trabajo (…). Hay una situación desde la perspectiva legal en cuanto a las prestaciones laborales de los trabajadores muy curiosa, habría que ver la condición laboral de estos trabajadores en ese entonces.

Por su parte el señor exdiputado Walter Céspedes aseguró que la configuración de varias empresas implicaba ciertamente una intención de evadir responsabilidades con los trabajadores.

Tras el desalojo y sin tener respuestas positivas, los extrabajadores de la empresa Matas de Costa Rica, optaron por llevar la presión a las calles para buscar que el Estado interviniera en el conflicto y se lograra una solución. Con estas manifestaciones lograron que en la Asamblea Legislativa se les escuchara y diferentes diputaciones apoyaran en aras de hacer justicia frente a la empresa que les lesionó sus derechos laborales. Además, estas personas hacían saber que el Estado no les había atendido ni garantizado sus derechos y que estabas frente a una

empresa que evadió sus obligaciones patronales, así como con el pago de impuestos con el propio músculo estatal.

Gracias a la intervención de las diputaciones de ese momento lograron que el viernes 1 de febrero 2013, Carlos Ricardo Benavidez, exministro de la presidencia, los atendiera con el objetivo de que el Estado comprara la finca y se las dieran como una forma de indemnización por los extremos laborales que habían dejado de percibir, considerando que el Estado tenía corresponsabilidad al permitir que la empresa Matas de Costa Rica vulnerara normativa laboral y tributaria, y el Estado estaba sin accionar en contra de esta.

El 23 de noviembre del 2013 llegaron a un acuerdo con Casa Presidencial donde el Poder Ejecutivo se comprometía a comprar la finca con fondos estatales a través del INDER y se les entregara a los extrabajadores bajo la modalidad de cooperativa. Un mes después, el 25 de diciembre 2013, en tiempo récord el gobierno cumple con la compra de la finca por un monto de TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE COLONES (₡3.236.268.417,00). La finca se trabajaría entonces bajo modalidad de cooperativa con supervisión del INDER y el Instituto Nacional de Fomento Cooperativo (en adelante INFOCOOP).

Todo lo anterior se da gracias al acuerdo tomado por la Junta Directiva del INDER en el artículo N.º 2 de la sesión extraordinaria 040-2013, celebrada el 25 de noviembre de 2013.

Una vez efectuada la compra de la finca según el acuerdo de junta directiva supra citado, al momento de la recepción de la misma por parte del INDER, esta debía estar libre de ocupantes, por lo que autorizan a que la dueña de la finca en ese momento CFV Fiduciaria S.A. retire la producción de ornamentales como plazo máximo de retiro el día 30 de abril del año 2014, comprometiéndose bajo su responsabilidad a proteger y cuidar el inmueble y sus instalaciones y entregarlo libre de ocupantes en la fecha indicada.

Sin embargo, hay incumplimiento de la empresa con el acuerdo de compra, y el INDER no recibe la finca, por lo que el comité de extrabajadores de Matas de Costa Rica acude ante el INDER para que se les entregue la finca ya había acuerdo previo con Casa Presidencial de comenzar a reactivar la producción de ornamentales y empezar a encaminar el proceso de la cooperativa con INFOCOOP. Fue hasta el 5 de julio de 2014 que tuvieron luz verde para empezar a reactivar la producción de plantas ornamentales (Dracaena Marginata) y así cumplir con los acuerdos previos con Casa Presidencial.

Posteriormente los extrabajadores de Matas de Costa Rica fundan Coopehorizonte RL y consiguen un contrato con la empresa Bula Dorada, quienes le ofrecían comprar

la producción, misma que cumplió con su parte inicial del contrato y les brindó todo el apoyo económico acordado con la condición de que esta suma de dinero sería reintegrada a la empresa una vez que se comenzara a exportar. La modalidad de trabajo consistía en que Baula Dorada les prestaría el capital, insumos y planillas para iniciar la producción mientras que la cooperativa estuviera consolidada con su cédula jurídica.

Luego de ocho meses Baula Dorada decide no continuar dándoles el respaldo y decide cobrar la suma adeuda, lo cual debieron honrar un grupo de 16 extrabajadores de Matas de Costa Rica mediante un préstamo que les realiza el INDER por medio del fondo de Caja Agraria, los cuales debían pagar estos posteriormente. Esto fue el detonante para que Baula Dorada tomara la decisión de ponerle fin al contrato que se tenía con la futura cooperativa dejando en el campo una producción de 900.000 plantas equivalentes a ¢86.000.000 los cuales eran la proyección de la primera exportación de la futura cooperativa y así poder solventar el préstamo de Caja Agraria.

Después de esto el INDER decide dividir la finca en parcelas de 3 hectáreas asignándole temporalmente una parcela a cada persona extrabajadora para que pudieran trabajar la tierra por sus propios medios. A partir de esto, el INDER inició con un proceso de estudios de idoneidad sin tomar en cuenta el motivo real de la compra de la finca y el compromiso que se tenía con Casa Presidencial de entregar las tierras a los extrabajadores por medio de arriendo a 90 familias totales de la finca.

Ahora bien, es sabido que el INDER nació a la política pública nacional como Instituto de Tierras y Colonización (en adelante, ITCO), creado mediante Ley de Tierras y Colonización, Ley N.º 2825, de 8 de diciembre de 1962. Luego a través de la Ley N.º 6735, de 29 marzo de 1982, se transforma el Instituto de Tierras y Colonización, en Instituto de Desarrollo Agrario (en adelante IDA) y el 22 de marzo de 2012 la Asamblea Legislativa aprueba la Ley N.º 9036, que transforma el IDA en el actual INDER.

Los objetivos que justificaron el nacimiento del ITCO son los mismos de hoy para el INDER: impulsar la seguridad alimentaria, democratizar el acceso a la tierra para fines productivos, la mejora en las condiciones de vida y bienestar económico de los agricultores costarricenses. De esta manera, el objetivo institucional que todavía persiste “es la equitativa redistribución de la tierra como factor de producción, para que cumpla la función social de ser racionalmente explotada; mediante la organización campesina para la producción y el reconocimiento legal de la existencia e indiscutible legitimidad de la propiedad” (INDER, 2013).

Con el afán de estimular la producción nacional, se inició el otorgamiento de parcelas agrícolas a grupos familiares, obligándolos a realizar un pago mensual sobre el costo de la tierra otorgada (principal) y una tasa de interés, con la intención de recuperar recursos para reinvertirlos en la compra de nuevas tierras.

Cabe recalcar que este caso de la “Finca de Matas de Costa Rica” es particular y se sale de cualquier esquema de las tareas del INDER, considerando que el INDER fue utilizado como un instrumento para resolver un problema social derivado de la falta de pago de extremos laborales a los extrabajadores de Matas de Costa Rica, de manera que el Poder Ejecutivo transfirió recursos al INDER para honrar los acuerdos con los extrabajadores mediante la adquisición de los terrenos por esta institución y de esta forma poner fin a una serie de conflictos, manifestaciones y bloqueos en la Ruta Nacional N.º 32. No obstante, en el proceso se desvirtuó el objetivo y los acuerdos que se habían tomado, se consideró por parte del INDER que debían hacer y aplicar los mismos procedimientos y reglamentos como cuando el INDER compra una finca para un grupo de beneficiarios, lo cual conllevó a que después de 10 años aún no se ha logrado resolver la situación de estos extrabajadores de la empresa Matas de Costa Rica.

De acuerdo con la gestión procedimental a la que se acogió el INDER, este ente toma un acuerdo mediante Junta Directiva en la que hace listado de las personas beneficiarias de las parcelas, este acuerdo es:

- Acuerdo N.º 32 de la Sesión Ordinaria 39, celebrada el 31 de octubre de 2016.

Por ello este expediente se apega a los listados hechos por la institución pública INDER, los cuales contemplan a las personas extrabajadoras de Matas de Costa Rica a las que se les debió indemnizar por violaciones laborales. Acogerse a estos listados subsanan las listas presentadas por otros expedientes que estuvieron en corriente legislativa. Por último, tramitar este expediente es importante en tanto que cualquier donación a favor de particulares de bienes del Estado, deberá tramitarse mediante proyecto de Ley ante la Asamblea Legislativa, con el fin de obtener la respectiva aprobación.

Ahora bien, el 13 de abril de 2026 se aprobó el proyecto de ley 24.304, el cual suscribimos la legisladora Maria Marta Carballo y este servidor. La aprobación de esta iniciativa sin duda es un avance importante, pues se autorizó la titulación de 21 predios que contaban con planos catastrados, elemento relevante por seguridad jurídica que deben ostentar las parcelas para ser autorizadas por el legislador y cumplir el objetivo del proyecto de ley.

No obstante, **el INDER ha hecho un esfuerzo valioso** en la atención de esta situación y de conformidad con el oficio INDER-GG-DRT-FT-IRT-OFI-1221-2025 se hace constar que hay un avance catastral significativo, de manera que en este momento hay 44 predios con planos catastrados, lo cual se traduce en la posibilidad de poder beneficiar a 23 personas más. Ahora bien, INDER seguirá trabajando en blindar jurídicamente las parcelas que comprende el inmueble del que versa esta iniciativa, de manera que el espíritu de este proyecto de ley es que mediante mociones

— posteriormente, en los momentos que procedimental corresponda de acuerdo con el Reglamento de la Asamblea Legislativa — se puedan añadir más planos y así lograr más personas beneficiarias, que finalmente podrán ser tituladas e indemnizadas por extremos laborales.

Dicho lo anterior, la pretensión de este proyecto es la autorización al INDER para que segregue, condone y traspase parcelas agrícolas del asentamiento Nuevo Horizonte, ubicado en Germania de Siquirres, de conformidad con el acuerdo n.º 32 de la Sesión Ordinaria 39, celebrada el 31 de octubre de 2016 y cuando los predios a segregar y traspasar ostenten planos catastrados.

Por todo lo expuesto anteriormente, me permito presentar a consideración de sus señorías el presente proyecto de ley.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA

AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (INDER) PARA QUE SEGREGUE, DONE Y TRASPASE PARCELAS AGRÍCOLAS DEL ASENTAMIENTO NUEVO HORIZONTE UBICADO EN GERMANIA DE SIQUIRRES

ARTÍCULO 1.- Se autoriza al Instituto de Desarrollo Rural (en adelante INDER), cédula jurídica 4-000-042143 para que segregue, done y traspase veintiún parcelas agrícolas que conforman el Asentamiento Nuevo Horizonte (también conocido como Matas de Costa Rica), que pertenecen a la finca del partido de Limón, matrícula 149060, con un área de dos millones ochocientos noventa y seis mil ochocientos diez metros con ochenta y cinco decímetros cuadrados, que cuenta con el plano catastrado L-1702787-2013; naturaleza: terreno de potrero con plantas ornamentales, situada en el distrito 4-Germania, cantón 3-Siquirres de la provincia de Limón, linderos: norte: Instituto de Desarrollo Rural, sur: con CVF fiduciaria S.A, este: Hacienda dos Novillos, oeste: calle pública.

ARTÍCULO 2.- La segregación, donación y traspaso de las parcelas agrícolas deberá ejecutarse de conformidad con las distribuciones y asignaciones aprobadas por la Junta Directiva del Instituto de Desarrollo Rural mediante el acuerdo que consta en el artículo N°32 de la Sesión Ordinaria 39, celebrada el 31 de octubre de 2016 y al tenor de la información catastral suministrada mediante mediante oficio n° INDER-GG-DRT-FT-IRT-OFI-1221-202 del 05 de diciembre de 2025.

N° PREDIO	NOMBRE COMPLETO	N° CÉDULA	SESIÓN	N° PLANO
4-1, 4-2	SERGIO HERIBERTO BARQUERO MORALES	700970692	ARTÍCULO 34, SESIÓN 21, 7 DE JULIO, 2014	**L-2261361-2021**
	MARÍA GABRIELA JIMÉNEZ CALDERÓN	303280696		
5-1, 5-2	VICTOR ENRIQUE BARQUERO MORALES	700790339	ARTÍCULO 20, SESIÓN 23, 21 DE JULIO, 2014	**L-2261871-2021**
	HILDA MOLINA COTO	701090651		
7-1, 7-2	JOSÉ ALFREDO UMAÑA MENA	602440882	ARTÍCULO 34, SESIÓN 21, 7 DE JULIO, 2014	**L-2261872-2021**
	ROSA ELENA PICADO ALVARADO	303280142		
8-1, 8-2	CARLOS LUIS DE LA TRINIDAD ROSALES VILLEGAS	600890266	ARTÍCULO 34, SESIÓN 21, 7 DE JULIO, 2014	**L-2261873-2021**

	HAYDEE DE LOS ÁNGELES RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ	900640131		
9-1, 9-2	KEVIN NELSON BRENES QUIRÓS	109530643	ARTÍCULO 34, SESIÓN 21, 7 DE JULIO, 2014	**L-2272605-2021**
	ELIZABETH SÁNCHEZ HERNÁNDEZ	304210430		
10-1, 10-2	NOILYN IVANIA PÉREZ QUINTANA	701800996	ARTÍCULO 31, SESIÓN 26, 1 DE AGOSTO, 2016	**L-2272606-2021**
11-1, 11-2	JASON LEONARDO BERNARD ALVARADO	701800016	ARTÍCULO 34, SESIÓN 21, 7 DE JULIO, 2014	**L-2272607-2021**
12-1, 12-2	JOSÉ MANUEL ACUÑA CUBILLO	107570719	ARTÍCULO 34, SESIÓN 21, 7 DE JULIO, 2014	**L-2261418-2021**
	SONIA PATRICIA ARIAS PÉREZ	603220799		
13-1, 13-2	CARLOS MANUEL VALVERDE ÁLVAREZ	602560394	ARTÍCULO 34, SESIÓN 21, 7 DE JULIO, 2014	**L-2272608-2021**
	SONIA MARÍA RODRÍGUEZ CASTRO	108820946		
16	RAFAEL ÁNGEL DEL CARMEN VILLALOBOS HERRERA	602000122	ARTÍCULO 34, SESIÓN 21, 7 DE JULIO, 2014	**L-2261419-2021**
	JEANNETTE PATRICIA CAMPOS ULLOA	701100173		
17	ADRIAN DE LOS ÁNGELES RODRÍGUEZ SERRANO	701180910	ARTÍCULO 34, SESIÓN 21, 7 DE JULIO, 2014	**L-2261420-2021**
	ROSAURA LÓPEZ CARRILLO	107760502		
18	HÉCTOR LUIS JÚNEZ AVILES	900770903	ARTÍCULO 34, SESIÓN 21, 7 DE JULIO, 2014	**L-2272609-2021**
	GISELA ZAMORA DUARTE	502840298		
19	JOSÉ LUIS NÚÑEZ DUARTE	502950482	ARTÍCULO 34, SESIÓN 21, 7 DE JULIO, 2014	**L-2262015-2021**
	LIDIA MARITZA ZÚÑIGA GUZMÁN	700790217		
20	ESLI DANIEL NÚÑEZ MARCHENA	701670734	ARTÍCULO 34, SESIÓN 21, 7 DE JULIO, 2014	**L-2272524-2021**
	JACQUELINE DE LOS ÁNGELES MONCADA ESPINOZA	701970341		
21	OMAR DEL CARMEN VILLALOBOS HERRERA	502720812	ARTÍCULO 34, SESIÓN 21, 7 DE JULIO, 2014	**L-2261521-2021**
	JULIANA GRACIELA ZÚÑIGA GUZMÁN	701750708		
22	BERNARD GERARDO SANDÍ RAMÍREZ	701750708	ARTÍCULO 34, SESIÓN 21, 7 DE JULIO, 2014	**L-2272527-2021**
	KEYLIN YOHANNA CASTILLO LÓPEZ	701880845		

23	JOSÉ ÁNGEL NICOLÁS CAMBRONERO MONGE	600750277	ARTÍCULO 34, SESIÓN 21, 7 DE JULIO, 2014	**L-2272890-2021**
	SONIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ	601041317		
25	JEANNETTE LEDEZMA SERRANO	205530458	ARTÍCULO 34, SESIÓN 21, 7 DE JULIO, 2014	**L-2272610-2021**
26	HÉCTOR VILLALOBOS HERRERA	502470580	ARTÍCULO 44, SESIÓN 33, 14 DE SEPTIEMBRE, 2015	**L-2272893-2021**
	ROSA EDITH CABEZAS ZAMORA	602280928		
27	DAVID JIMÉNEZ	-	-	**L-2272528-2021**
34	RIGOBERTO ROJAS MENDOZA	700870798	ARTÍCULO 34, SESIÓN 21, 7 DE JULIO, 2014	**L-2272531-2021**
	LISSETH IVANIA FRANCIS MATA	303130949		
35	CARLOS CASIMIRO AGUIRRE ÁLVAREZ	501720717	ARTÍCULO 34, SESIÓN 21, 7 DE JULIO, 2014	**L-2272895-2021**
	DIONISIA DE YANIRA VALDERRAMOS JIMÉNEZ	601200431		
40-1, 40-2	JOSE ARLEY MORALES AGUILAR	701690825	ARTÍCULO 31, SESIÓN 26, 1 DE AGOSTO, 2016	**L-2262016-2021**
	ESTEFANI MORALES MONTERO	115230351		
41-1, 41-2	GREIVIN ALBERTO FUENTES ARAYA	303790584	ARTÍCULO 31, SESIÓN 26, 1 DE AGOSTO, 2016	**L-2272617-2021**
43-1, 43-2	ALLAN FUENTES ARATA	701720243	ARTÍCULO 31, SESIÓN 26, 1 DE AGOSTO, 2016	**L-2262017-2021**
	GESENIA GARCÍA REYES	205460803		
44-1, 44-2	LISETH PERERIA FUENTES	701900219	ARTÍCULO 31, SESIÓN 26, 1 DE AGOSTO, 2016	**L-2272618-2021**
51	DAVID GUIDO BARAHONA	502810880	ARTÍCULO 44, SESIÓN 33, 14 DE SEPTIEMBRE, 2015	**L-2272532-2021**
	JEANNETTE MATARRITA VEGA	205080290		
52	GERARDO SANDÍ MÉNDEZ	700490242	ARTÍCULO 44, SESIÓN 33, 14 DE SEPTIEMBRE, 2015	**L-2272533-2021**
	LUZ MARINA RAMÍREZ NÚÑEZ	700610128		
53	RAMÓN VILLALOBOS HERRERA	900830508	ARTÍCULO 44, SESIÓN 33, 14 DE SEPTIEMBRE, 2015	**L-2261421-2021**
	MARÍA TERESA UMAÑA MENA	700800301		
	WILLIAM VALVERDE ÁLVAREZ	602220371	ARTÍCULO 44, SESIÓN	**L-2261422-2021**

54	DAISY VINDAS SÁNCHEZ	109590983	33, 14 DE SEPTIEMBRE, 2015	
55	HENDEL CARMONA BRENES	701090257	ARTÍCULO 44, SESIÓN 33, 14 DE SEPTIEMBRE, 2015	**L-2261423-2021**
	MARCIA ALETIS PÉREZ CRUZ	502250688		
56	GERMÁN ALCIDES ROJAS OÑETT	700980941	ARTÍCULO 44, SESIÓN 33, 14 DE SEPTIEMBRE, 2015	**L-2261424-2021**
	YAMILETH CARMONA ÁLVAREZ	303430375		
57	MAINOR CORELLA VILLEGAS	204590196	ARTÍCULO 44, SESIÓN 33, 14 DE SEPTIEMBRE, 2015	**L-2272611-2021**
	MARÍA LUISA ROMERO SÁNCHEZ	602830936		
58	VÍCTOR ANTONIO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ	302830936	ARTÍCULO 44, SESIÓN 33, 14 DE SEPTIEMBRE, 2015	**L-2272620-2021**
59	JUAN DURÁN MOLINA	601200422	ARTÍCULO 44, SESIÓN 33, 14 DE SEPTIEMBRE, 2015	**L-2272824-2021**
	MARTA GUTIÉRREZ RAMOS	302380647		
60	ANA LORENA MEDRANO NOGUERA	502100854	ARTÍCULO 44, SESIÓN 33, 14 DE SEPTIEMBRE, 2015	**L-2272933-2021**
62	PEDRO VÁZQUEZ VÁZQUEZ	302090414	ARTÍCULO 44, SESIÓN 33, 14 DE SEPTIEMBRE, 2015	**L-2272934-2021**
	MARITZA ÁLVAREZ RAMÍREZ	601660637		
63	IVETTE MATARRITA VEGA	503040111	ARTÍCULO 44, SESIÓN 33, 14 DE SEPTIEMBRE, 2015	**L-2262018-2021**
64	ARLIS JOSÉ RUÍZ MARTÍNEZ	155819383707	ARTÍCULO 44, SESIÓN 33, 14 DE SEPTIEMBRE, 2015	**L-2262019-2021**
	MERIBETH RAMÍREZ VEGA	702380154		
76	JOSUÉ ARIEL RUÍZ LÓPEZ	106080302	ARTÍCULO 44, SESIÓN 33, 14 DE SEPTIEMBRE, 2015	**L-2272835-2021**
	ARACELLY ROJAS VILLEGAS	111770762		
77	JORGE EDUARDO VILLEGAS VILLEGAS	111770762	ARTÍCULO 44, SESIÓN 33, 14 DE SEPTIEMBRE, 2015	**L-2272837-2021**
78	GILBERTO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ	302830937	ARTÍCULO 44, SESIÓN 33, 14 DE SEPTIEMBRE, 2015	**L-2272838-2021**
	LUZMILDA ROJAS MENDOZA	700970038		
	GIOVANNI VINDAS SÁNCHEZ	108960823	ARTÍCULO 34, SESIÓN	**L-2272825-2021**

79	LIDIANA YENSI PÉREZ QUINTANILLA	701320022	21, 7 DE JULIO, 2014	
80	RONALD SOLÍS ALEMÁN	204940381	ARTÍCULO 34, SESIÓN 21, 7 DE JULIO, 2014	**L-2272794-2021**
	ROSANGELA CORTÉS BARQUERO	701400120		

ARTÍCULO 3.- Las parcelas agrícolas segregadas, donadas y traspasadas a cada una de las personas beneficiarias o sus sucesores legales o testamentarios, se inscribirán soportando los gravámenes y anotaciones de la finca.

ARTÍCULO 4.- Las escrituras e inscripciones registrales se formalizarán ante los notarios institucionales del Instituto de Desarrollo Rural (INDER) que la presidencia ejecutiva designe, y estarán exentas del pago de impuestos, tasas, timbres y derechos municipales.

ARTÍCULO 5.- Se autoriza a la Junta Directiva del Instituto de Desarrollo Rural (INDER), para que condone totalmente las deudas pendientes de pago por concepto del principal e intereses corrientes, moratorios y pólizas, por la asignación inicialmente dada a los beneficiarios mediante el esquema de contrato de arriendo de los predios.

Se exceptúan de esta condonación, aquellas deudas que las personas beneficiarias hayan contraído por concepto de créditos rurales. En estos casos, deberá inscribirse una garantía real hipotecaria en primer grado a favor del Instituto de Desarrollo Rural (INDER) que deberá soportar el predio donado y traspasado mediante la presente ley.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

TRANSITORIO I.- Corresponderá al Poder Ejecutivo reglamentar la presente ley en el plazo de seis meses, contados a partir de su publicación; este plazo es improrrogable.

TRANSITORIO II.- Posterior a la reglamentación de esta ley, el Instituto de Desarrollo Rural dará inicio de oficio a los procesos de titulación a las personas extrabajadoras de Matas de Costa Rica detalladas en el artículo 1 de la presente ley.

Rige a partir de su publicación

YONDER SALAS DURÁN

DIPUTADO

2026